RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 182-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 19 de mayo de 2022

VISTO:

La Informe N° 145-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 17 de mayo de 2022; Informe N° 687-2022-MDK-GDTI/WRH-G, de fecha 13 de mayo de 2022; Informe N° 649-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D, de fecha 11 de mayo de 2022; Informe N° 024-2022-MDK-OGSEI/CSGCLC/WPQ-S, de fecha 05 de mayo de 2022; Informe N° 081-2022-MDK-GDTI/ERG-CSGCLC-RO, de fecha 22 de abril de 2022; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales del Proyecto: "***Creación del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Camoniato del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"***, CUI Nº 2503483, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en sesenta tres (63) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°441-2021-MDK/GM, de fecha 12 de agosto del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "***Creación del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Camoniato del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco***", con un presupuesto de 499,153.67 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 Meses), bajo modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N° 081-2022-MDK-GI/ERG-CSGCLC-RO**, de fecha 22 de abril de 2022, el Ingeniero **Elvis Rivero Garay**, Residente de Obra, solicita la Ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendarios del Proyecto ***"Creación del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Camoniato del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", para*** garantizar la culminación;

Que, mediante **Informe N° 024-2022-MDK-OGSEI/CSGCLC/WPQ-S**, de fecha 05 de abril de 2022, el Ingeniero **Wilber Prado Quispe**, Supervisor de Obra, solicita la Ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendarios del Proyecto ***"Creación del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Camoniato del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"***, el cual valida el informe de residente del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 0649-2022-MDK-GM-OGSELI/PMM-D**, de fecha 11 de mayo de 2022, el Ingeniero **Michael Palomino Martínez**, Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, emite opinión sobre la solicitud de Aprobación de Ampliación de plazo N° 02, donde en la parte de conclusiones manifiesta Por las consideraciones expuestas en los capítulos precedentes, análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las **Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri**, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, **DA POR PROCEDENTE** la solicitud de ***AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 18 DÍAS CALENDARIOS contabilizados a partir del cuarto día de suscrito el Acta de reinicio de la ejecución de obra, para la ejecución de partidas del Adicional de Obra N° 01, que afectan realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su culminación***;

Que, mediante **Informe N° 687-2022-MDK-GDTI/RLH-G**, de fecha 13 de mayo de 2022, el Ingeniero **William Reynoso Hilario**, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 Sin reconocimiento de gastos generales, menciona en la parte de conclusiones; Por las consideraciones expuestas en los capítulos precedentes, análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las **Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, da **POR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 18 DÍAS CALENDARIOS sin RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, contabilizados a partir del cuarto día de suscrito el Acta de reinicio de la ejecución de obra**, para la ejecución de partidas del Adicional de Obra N° 01, que afectan realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su culminación.

Que, mediante **Informe N° 145-2022-MDK/DAJ/JODI**, de fecha 17 de mayo de 2022, el Abogado **Jean Oscar Diburga Inga**, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02:, donde en la parte de conclusiones menciona: Que, estando a los informes técnicos de la referencia quienes declaran su procedencia, TRAMÍTESE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto ejecutado por Administración Directa, Proyecto: "***Creación del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Camoniato del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco***", con CUI N°2503483, POR 18 DÍAS CALENDARIO, contabilizados a partir del día cuarto día del reinicio de obra, ***sin reconocimiento de gastos generales, debiéndose registrar por la UEI antes de su ejecución, a través del formato correspondiente***;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 17, inciso 17.8 prevé: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.011**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ámbito de aplicación son las entidades empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. Al respecto la mencionada Directiva referida en su inciso 33.2 del artículo 33 establece textualmente lo siguiente: ***"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"***;

La **Directiva N° 001-2015-MDK:** En el segundo párrafo del numeral **3.5** Ampliaciones de Plazo, indica: *"La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"*.

Directiva N° 06-2015-MDK: En el ítem 2. del numeral IX. Ampliación de plazo, indica: *"Para que proceda una ampliación de plazo, Residente de Obra (AD), debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo, el Residente de obra solicitara y sustentara documentadamente su pedido ante el Supervisor y/o Inspector"*

De lo expuesto, se concluye que, se ha anotado en el Cuaderno de obra; en Asiento N°104, 106, 107, 109, 120, 127 y 130 del Residente de Obra, los cuales son presentados bajo el principio de presunción de veracidad en el marco de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en donde describen; que se tiene la necesidad de una ampliación de plazo N°02, por factores climatológicos y la aprobación del Adicional de Obra N°01, el cual causo el retraso en la ejecución del proyecto, así también se tiene que dicha petición fue solicitada mediante INFORME N°024-2022-MDK-OGSEI/CSGCLC/WQP-S, de fecha 05 de mayo del 2022. Así mismo se verifica que la presentación de la solicitud está dentro del plazo estipulado. Visto el caso se declara admitido dicho petitorio por cumplir con el procedimiento correspondiente de acuerdo a la directiva.

La **Directiva N° 001-2015-MDK**, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 278-2015-MDK/A.

3.5 AMPLIACIONES DE PLAZO.

Se justificará una ampliación de plazo o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.*
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de obras adicionales.*
- ✓ ***Por la ejecución de obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.***
- ✓ *Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Municipal.*

La, **Directiva N° 06-2015-MDK**, Directiva de Supervisión de Obras Publicas de la Municipalidad de Kimbiri, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0129-2015-MDK/A.

IX. AMPLIACIONES DE PLAZO

En este caso al tratarse de una obra ejecutada por administración directa se puede considerar las siguientes causales:

- ✓ *Problemas en la efectividad disponibilidad en los recursos presupuestales.*
- ✓ *Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros requerimientos por causas ajenas al proceso de adquisición de la M.D.K. o de fuerza mayor,* debidamente *sustentadas.*
- ✓ *Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afectan al cronograma de ejecución de avance de obra.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de obras adicionales.*
- ✓ ***Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debe documentar con informe técnico debidamente documentada, sustentada y calculada, reportes meteorológicos, fotografías, pruebas de campo, etc.***

Verificamos que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, enmarca su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en las siguientes causales:

Por la ejecución de obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal (e) ING. ***Ingeniero Artemio Limaco Badajos****, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;*

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Ampliación de Plazo N° 02** por un periodo de **18 días calendarios**, ***contabilizados a partir del día cuarto día del reinicio de obra, sin reconocimiento de gastos generales***, del Proyecto: ***"Creación del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Camoniato del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco "***, a razón de la ejecución de obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada, en sujeción

a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, la adecuada ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES,** de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Artemio Limaco Badajos
GERENTE MUNICIPAL (e)